

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2020
SDM-SC-23439/2020

Señor (a):
ORLANDO LOZANO DIAZ
CALLE 90 A BIS SUR No 1-34
BARRIO COMUNEROS
TELEFONO 3217141168
CIUDAD

REF RESPUESTA SDM-DGC-244530/2019

Cordial saludo.

472	Motivos de Devolución	Denunciado	Requisitos	Requisitos
	Exposición de fuerza	Faltas	Faltas	Faltas
	Fuerza Mayor	Fuerza Mayor	Fuerza Mayor	Fuerza Mayor
Fecha	18/02/2020	Fecha 2		
Nombre de Distribuidor	Jesus Daza	Nombre de Distribuidor		
C.C.	1.030.608.184	C.C.		
Observaciones	Calle 90 A Bis Sur ex. de la Calle 90 A Calle 90 B	Observaciones		

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No 11001000000016104306 de 08 de julio de 2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"DIRECCION ERRADA"** hechos que no son atribuibles a la Administración

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C11311436	CÉDULA DE CIUDAD	GIRARDOT
Nombres	Apellidos	
ORLANDO	LOZANO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1965-04-17	☒ H ☐ M ☐ I	3125889
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 91 ESTE No 2 - 44 BOGOTÁ		

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

				Impreso DIRECTLINE		HORA DE ENTREGA		FECHA DE GESTIÓN	
Mensajería® 04000054170000237									
COMUNICACIÓN SECRETARÍA DISTRICTAL DE		FRECUENCIA DE ENTREGA		AÑO ORIGIN		CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL		PERSONAL 14/02/17	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 13 37 35 DIRECCIÓN BOGOTÁ D.C. CIUDAD BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA 899999008 TELÉFONO 899999008		PAÍS COLOMBIA M.T.O. CÉDULA 899999008		CONSECUTIVO PREZAS PESO ZONA 400005417 ORDEN		PROCESO RADICADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 13 37 35 DIRECCIÓN BOGOTÁ D.C. CIUDAD BOGOTÁ D.C. D.D.M.O. 1.401000000016104306 M.T.O. CÉDULA 899999008		PAÍS COLOMBIA M.T.O. CÉDULA 899999008		DESAND/17 DEMANDADO		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN			
DIFER CONTINER BKP388									
Recibí Confirme CARTA COPIA SI NO									
Nombre									
Cédula									
Teléfono									
ENTREGA									

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No 064 DEL 2017-08-15

Resolución Sancionatoria No 859694 DE 10/02/2017

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días Por otro lado, respecto a su manifestación de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone.

"Artículo 135°... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación debía surtir en máximo 3 días

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

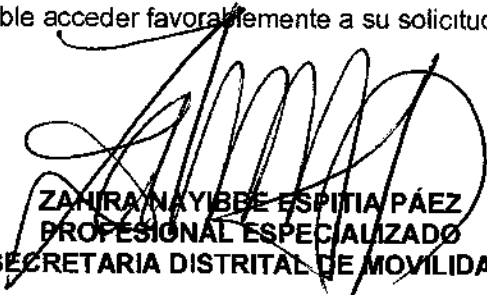


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud.



**ZAIRA NAYIBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó ABG KAREN GARCIA

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2020
SDM-SC-23439/2020

Señor (a)
ORLANDO LDZANO DIAZ
CALLE 90 A BIS SUR No. 1-34
BARRIO COMUNEROS
TELÉFONO: 3217141168
CIUDAD

REF RESPUESTA SDM-DGC-244530/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No 11001000000016104306 de 08 de julio de 2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "**DIRECCION ERRADA**" hechos que no son atribuibles a la administración.

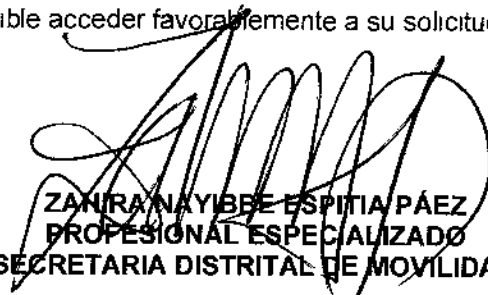
Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C11311436	CÉDULA DE CIUDAD	GIRARDOT
Nombres		Apellidos
ORLANDO		LOZANO
Fecha	Sexo	Teléfono
1965-04-17	☒ H ☐ M ☐ I	3125889
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 91 ESTE No 2 - 44 BOGOTÁ		

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud.



**ZAIRA NAYIBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto ABG KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18866

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-244530/ ORLANDO LOZANO DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-23439 d el 05 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

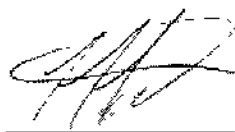
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

244530.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)